

SEÑORES

Juzgado civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. (Reparto)
E. S. D.

PROCESO	Ejecutivo
EJECUTANTE	CAVV abogados consultores S.A.S
EJECUTADO	Allianz Seguros S.A.

CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.687.849 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 111896 del C.S.J., quien recibe notificaciones electrónicas que coinciden con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados en el correo electrónico cvargas.abogado@gmail.com, actuando como apoderado de la sociedad **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** identificada con NIT.900.736.889-4, quién está representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.687.849, por medio del presente manifiesto que interpongo proceso ejecutivo en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** con NIT. 860.026.182-5, representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces.

I. PARTES DEL PROCESO

PARTE EJECUTANTE: CAVV ABOGADOS CONSULTORES S.A.S., sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT.900.736.889 – 4, representada legalmente por **CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.687.849 de Bogotá, tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

PARTE EJECUTADA: ALLIANZ SEGUROS S.A. sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces.

II. VINCULADOS

TERCEROS VINCULADOS: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-, conforme al derecho que le asiste en la litis por activa, por ser acreedor del IVA del presente título ejecutivo.

III. PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez librar **mandamiento de pago** en favor de **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. 900.736.889-4 y en contra de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 representada legalmente por **TATIANA GAONA CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No. 1020743736 y/o quien haga sus veces.

Lo anterior, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en las siguientes facturas electrónicas: No.1564, 1565, 1566 y 1586; bases de la siguiente ejecución:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital más el IVA facturado adeudado en la **factura electrónica No. FE- 1564**.
2. Por la suma resultante de la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior. Así pues, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde el 12 de octubre de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital más el IVA facturado adeudado en la **factura electrónica No. FE- 1565**.
4. Por la suma resultante de la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior. Así pues, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde el 12 de octubre de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital más el IVA facturado adeudado en la **factura electrónica No. FE- 1566**.
6. Por la suma resultante de la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior. Así pues, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde el 12 de octubre de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$913.920.00)**, correspondiente al capital más el IVA facturado adeudado en la **factura electrónica No. FE- 1586**.
8. Por la suma resultante de la liquidación de los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera sobre el saldo de capital a que se refiere la pretensión anterior. Así pues, desde el día siguiente a la fecha en la que se hace exigible la obligación, es decir, desde el 17 de octubre de 2021 hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
9. Condenar en costas y agencias en derecho al ejecutado en el presente proceso.

IV. HECHOS

1. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 adeuda a la empresa **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. **900.736.889-4**, por concepto de la factura electrónica No. **1564** por la prestación de servicios jurídicos y acompañamiento judicial con base en la relación comercial entre ejecutante y ejecutado.
2. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 adeuda a la empresa **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. **900.736.889-4**, por concepto de la factura electrónica No. **1565** por la prestación de servicios jurídicos y acompañamiento judicial con base en la relación comercial entre ejecutante y ejecutado.
3. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 adeuda a la empresa **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. **900.736.889-4**, por concepto de la factura electrónica No. **1566** por la prestación de servicios jurídicos y acompañamiento judicial con base en la relación comercial entre ejecutante y ejecutado.
4. La sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá, identificada con NIT. 860.026.182-5 adeuda a la empresa **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** con NIT. **900.736.889-4**, por concepto de la factura electrónica No. **1586** por la prestación de servicios jurídicos y acompañamiento judicial con base en la relación comercial entre ejecutante y ejecutado.
5. Que conforme a la relación comercial entre las partes se expidieron las siguientes facturas por los servicios jurídicos prestados de **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS** a la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**:

5.1 FACTURA DE VENTA No. 1564 con fecha de expedición de 11 de septiembre de 2021 y con fecha de vencimiento 11 de octubre de 2021, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. **FE-1564**. Factura expedida por concepto de: **SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S.- ALLIANZ SEGUROS S.A.** Rad. 795 DEL 18 DE JUNIO DE 2021, con audiencia de conciliación extrajudicial el 24 de agosto de 2021. Lo mencionado, con fundamento en la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

5.1.2. La **FACTURA DE VENTA No. 1564** fue remitida a través de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: crishian.lamprea@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios jurídicos prestados.

De: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de febrero de 2022 8:20 a. m.
Para: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>
Asunto: Fwd: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

5.1.3. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica, el suscrito Cristhian David Lamprea Parra (Abogado Senior Indemnizaciones Casualty), pedía anular la misma, no sin antes reconocer la existencia de un título claro, expreso y exigible.

----- Forwarded message -----

De: Cristhian David Lamprea Parra <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE- 1564 Citación No. 795-2021 24 de Agosto Señora Lora Vs Vial Montes de Maria
To: Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado Carlos, para este caso tenemos el siniestro 87108414, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra
Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A No. 29 - 24
T (+571) 5187619
cristhian.lamprea@allianz.co



Orgulloso socio de los
Movimientos Olímpico
y Paralímpico.

5.1.4. Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : c2831b900addaff9003fafe8013cfeeffca8ab3c52205a2bae218977616eb9201c4847b5d306956c2c05ff32c53cc	Forma de pago: Crédito
Número de Factura: FE-1564	Medio de Pago:
Fecha de Emisión: 11/09/2021	Orden de pedido:
Fecha de Vencimiento: 11/10/2021	Fecha de orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar	

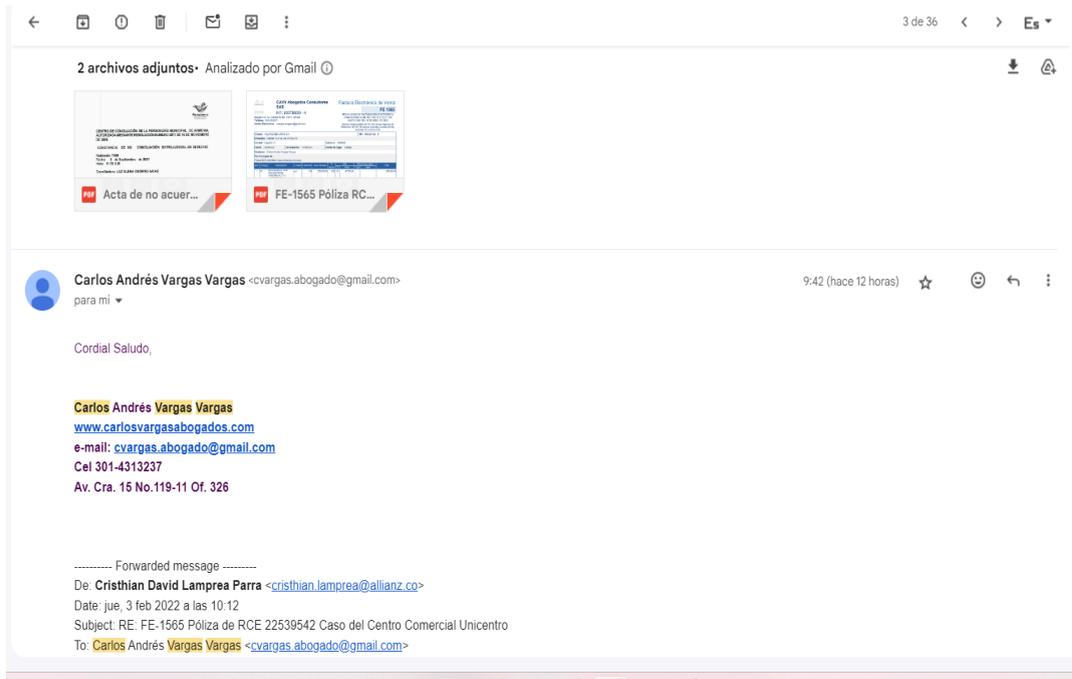
Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS	
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS	
Nit del Emisor: 900736889	País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Departamento: Bogotá D.C.
Régimen Fiscal: R-99-PN	Municipio / Ciudad: Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA	Dirección: Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Actividad Económica: 0	Teléfono / Móvil: 3014313237
	Correo: cvargas.abogado@gmail.com

5.1.4. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **EJECUTADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

5.2. FACTURA DE VENTA No. 1565 con fecha de expedición de 11 de septiembre de 2021 y con fecha de vencimiento 11 de octubre de 2021, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. **FE-1565**. Factura expedida por concepto de: **CENTRO COMERCIAL UNICENTRO DE ARMENIA VIPCOL LTDA- ALLIANZ SEGUROS S.A.** Rad. 7365 con audiencia de conciliación extrajudicial el 06 de septiembre de 2021. Lo mencionado, con fundamento en la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

5.2.1. La FACTURA DE VENTA No. 1565 fue remitida a través de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: crsthian.lamprea@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios jurídicos prestados.



5.2.2. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica, el suscrito Cristhian David Lamprea Parra (Abogado Senior Indemnizaciones Casualty), pedía anular la misma, no sin antes reconocer la existencia de un título claro, expreso y exigible.

----- Forwarded message -----
De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE-1565 Póliza de RCE 22539542 Caso del Centro Comercial Unicentro
To: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado **Carlos**, para este caso tenemos el siniestro 103437261, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra
Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia, Bogotá, Carrera 13 A No. 29 - 24
T (+571) 5187619
cristhian.lamprea@allianz.co



5.2.3. Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : db3d4a7ddcebe11396be5c56054e846d8f7c8d8407c6042812e82d39a119ecdcc4cc3f1b93b5bcade678756a59e40f80	Forma de pago: Crédito
Número de Factura: FE-1565	Medio de Pago:
Fecha de Emisión: 11/09/2021	Orden de pedido:
Fecha de Vencimiento: 11/10/2021	Fecha de orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar	

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS	Pais: Colombia
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS	Departamento: Bogotá D.C.
Nit del Emisor: 900736889	Municipio / Ciudad: Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Dirección: Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Régimen Fiscal: R-99-PN	Teléfono / Móvil: 3014313237
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA	Correo: cvargas.abogado@gmail.com
Actividad Económica: 0	

Datos del Adquiriente / Comprador

5.2.4. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **EJECUTADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

5.3.FACTURA DE VENTA No. 1566 con fecha de expedición de 11 de septiembre de 2021 y con fecha de vencimiento 11 de octubre de 2021, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$297.500.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. **FE-1566**. Factura expedida por concepto de: **INVERSIONES Y TRANSPORTES DE COLOMBIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN INTRANS COL S.A.S NIT No. 900.428.258 – 6,- ALLIANZ SEGUROS S.A.** Rad. BN-102913 con audiencia de conciliación extrajudicial el 31 de agosto de 2021. Lo mencionado, con fundamento en la relación de prestación de servicios jurídicos prestados.

5.3.1. La **FACTURA DE VENTA No. 1566** fue remitida a través de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: crsthian.lamprea@allianz.co funcionario autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios jurídicos prestados.

2 archivos adjuntos • Analizado por Gmail



Carlos Andrés Vargas Vargas <cvargas.abogado@gmail.com>
para mí

9:43 (hace 12 horas) ☆ 😊 ↶ ⋮

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas
www.carlosvargasabogados.com
e-mail: cvargas.abogado@gmail.com
Cel 301-4313237
Av. Cra. 15 No.119-11 Of. 326

----- Forwarded message -----

De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Convoca Previsora
To: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

5.3.2. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica, el suscrito Cristhian David Lamprea Parra (Abogado Senior Indemnizaciones Casualty), pedía anular la misma, no sin antes reconocer la existencia de un título claro, expreso y exigible.

----- Forwarded message -----

De: **Cristhian David Lamprea Parra** <cristhian.lamprea@allianz.co>
Date: jue, 3 feb 2022 a las 10:12
Subject: RE: FE-1566 Póliza 22404443 RC Hidrocarburos Convoca Previsora
To: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Apreciado **Carlos**, para este caso tenemos el siniestro 086655099, en efecto la factura no se ha cancelado, sin embargo, no podría pagar una factura de septiembre de 2021, para el pago le pido por fa nos ayude emitiendo la misma con fecha de febrero de 2022.

Esta factura fue remitida a otro funcionario, para que no nos ocurra a futuro esta situación, es importante que máximo al mes siguiente nos indique las facturas pendientes. Gracias,

Cordial Saludo,

Cristhian David Lamprea Parra
Abogado Senior Indemnizaciones Casualty | Gerencia de Indemnizaciones P&C

Allianz Colombia. Bogotá. Carrera 13 A No. 29 - 24
T (+571) 5187619
cristhian.lamprea@allianz.co



5.3.3. Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 473b800ac4af0aeda49eb08f9d348765b87fc6399342281842ca18be3e4ed4014ee0fdab424fff6b1335fdc8c766912	Forma de pago: Crédito
Número de Factura: FE-1566	Medio de Pago:
Fecha de Emisión: 11/09/2021	Orden de pedido:
Fecha de Vencimiento: 11/10/2021	Fecha de orden de pedido:
Tipo de Operación: 10 - Estándar	

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS	
Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS	
Nit del Emisor: 900736889	País: Colombia
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica	Departamento: Bogotá D.C.
Régimen Fiscal: R-99-PN	Municipio / Ciudad: Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA	Dirección: Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326
Actividad Económica: 0	Teléfono / Móvil: 3014313237
	Correo: cvargas.abogado@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

5.3.4. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **EJECUTADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

5.4. FACTURA DE VENTA No. 1586 con fecha de expedición de 16 de septiembre de 2021 y con fecha de vencimiento 16 de octubre de 2021, por valor de **NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$913.920.00)**, correspondiente al capital adeudado más el IVA facturado en la factura electrónica No. **FE-1586**. Factura expedida por concepto de: **Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Aplicativo 5156 Rad. 2011-290**. Lo mencionado, con fundamento en la relación de prestación de servicios jurídicos prestados ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

5.4.1. La FACTURA DE VENTA No. 1586 fue remitida a través de medios electrónicos que han que han sido reconocidos y manejados en en el desarrollo de la relación comercial, es por ello que dicha factura fue remitida al correo electrónico: gina.garcia@allianz.co funcionaria autorizado por la compañía para recibir y dar trámite al pago de facturación por servicios jurídicos prestados.

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Andrés Vargas Vargas** <cvargas.abogado@gmail.com>

Date: jue, 16 sept 2021 a las 16:23

Subject: FE- 1586 Proceso Edith Ruiz Alegatos en 2da ins. Siniestro 525509 Apicativo 5156 Rad. 2011-290

To: Gina Paola Garcia Quintero <gina.garcia@allianz.co>

Respetada Dra.

Me permito allegar la FE- por la radicación de los alegatos en segunda instancia, junto con el e-mail de radicación ante el Tribunal.

Como no cabe todo en el texto de la FE, le especifico lo siguiente:

10% (\$5.120.000.00) Alegatos en segunda instancia (de la demanda)

\$512.000.00

10% (\$2.560.000.00) Alegatos en segunda instancia (del llamamiento)

\$256.000.00

De igual forma le indico que el proceso ingreso al Despacho del Magistrado el día 09 de septiembre de 2021, quedando pendiente de la decisión.

Cordial Saludo,

Carlos Andrés Vargas Vargas

www.carlosvargasabogados.com

e-mail: cvargas.abogado@gmail.com

Cel 301-4313237

Av. Cra. 15 No 119-11 Of. 326

5.4.2. Por lo tanto, una vez remitida la factura electrónica presenta una aceptación tácita de la misma, al no manifestarse ningún tipo de oposición a su expedición. Es decir que la factura no fue devuelta, rechazada o negada su existencia por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

5.4.3. Así mismo, se puede corroborar mediante el soporte emitido por la plataforma World Office Colombia SAS de la aprobación de la DIAN mediante el archivo XML y la resolución de la factura.

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

78c9b2a859b252107dda1fadcfda8fb07f5543bd69a255a047d636e89d0939cf3d4286f8cef8a112641885287631f

Número de Factura: FE-1586

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 16/09/2021

Medio de Pago:

Fecha de Vencimiento: 16/10/2021

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CAVV Abogados Consultores SAS

Nombre Comercial: CAVV Abogados Consultores SAS

Nit del Emisor: 900736889

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Bogotá D.C.

Régimen Fiscal: R-99-PN

Municipio / Ciudad: Bogotá D.C. (Bogotá D.C.)

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Dirección: Av. Carrera 15 No. 119-11 Of 326

Actividad Económica: 0

Teléfono / Móvil: 3014313237

Correo: cvargas.abogado@gmail.com

5.4.4. La obligación que se ejecuta es clara, expresa y actualmente exigible en contra del **EJECUTADO** y constituye plena prueba en su contra, estando contenida en una factura que presta mérito ejecutivo.

6. Que desde la Fecha de vencimiento de las facturas electrónicas FE-1564, 1565, 1566 y 1586 en particular se ha causado un interés de mora, el cual deberá liquidarse a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, desde que cada obligación se hizo exigible hasta la fecha en que se satisfagan las pretensiones.

V. TRÁMITE DE LA DEMANDA

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ejecutivo de que trata el artículo 422 de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Capítulo, disposiciones generales del C.G.P.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos; 619, 620, 621, 622, 651 C. de Co., art. 884; 75, 84, num 9º, 191, 392422, 424, siguientes y concordantes del Código General del Proceso; Artículo 89 del Código General del Proceso, ley 1231/2008 , leu 22/95 y ss, Artículo 41 de la ley 1395/2010 , Art. 2.2.2.5.4, DUR 1074 de 2015, Ley 1676 de 2013, Decreto 1154 de 2020, decreto 806 de 2020 y todas las demás normas concordantes.

VII. COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez, competente para conocer de este proceso por la materia, por el domicilio de la demanda, y por la cuantía, la cual estimo en **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.806.420.00)** teniendo en cuenta el capital a la fecha, siendo este de Mínima Cuantía, por lo que es usted señor Juez Competente para conocer el presente proceso ejecutivo.

VII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

1. Factura FE-1564
2. Factura FE-1565
3. Factura FE-1566
4. Factura FE-1586
5. Pantallazo de aprobación DIAN FE-1564
6. Pantallazo de aprobación DIAN FE-1565
7. Pantallazo de aprobación DIAN FE-1566
8. Pantallazo de aprobación DIAN FE-1586
9. Correo electrónico de remisión de cobro de cada factura
10. Tabla de intereses moratorios hasta el 31 de agosto de 2024 de FE-1564
11. Tabla de intereses moratorios hasta el 31 de agosto de 2024 de FE-1565
12. Tabla de intereses moratorios hasta el 31 de agosto de 2024 de FE-1566
13. Tabla de intereses moratorios hasta el 31 de agosto de 2024 de FE-1586

VIII. ANEXOS

Para que se tenga como base de la petición anexo los siguientes documentos:

- Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder debidamente otorgado al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS**.
- Memorial de solicitud de medidas cautelares.
- Archivo XML FE-1564
- Archivo XML FE-1565
- Archivo XML FE-1566
- Archivo XML FE-1586

IX. MEDIDAS CAUTELARES

Estas se efectuarán el escrito aparte correspondiente que estará allegada a la presente demanda.

X. NOTIFICACIONES

EJECUTANTE: CAVV ABOGADOS CONSULTORES SAS, recibirá notificaciones en la Cra 15 No. 119 – 11 OF 326 de Bogotá D.C., teléfono 301 4313237 y en la dirección electrónica cvargas.abogado@gmail.com.

APODERADO JUDICIAL: CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS recibirá notificaciones en la Av. Cra 15 # 119-11, ofc 429, Edificio Epcocentro, celular: 3014313237 y E-mail: cvargas.abogado@gmail.com.

EJECUTADO: ALLIANZ SEGUROS S.A, quien recibe notificaciones en la Cr. 13 A No. 29-24 de Bogotá., en la dirección electrónica notificacionesjudiciales@allianz.co y número de teléfono 5188801.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, estas direcciones de notificación del EJECUTADO, son las únicas que conoce el suscrito.

Teniendo en cuenta que en la presente demanda ejecutiva se están solicitando medidas cautelares, se configura la excepción contenida en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Del señor juez,



CARLOS ANDRES VARGAS VARGAS
C. C. 79.687 849 de Bogotá
T. P. 111.896 del C.S.J.